CONTRATO PEDIDO

Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO DE BIENES:

CONTRATO No:

15/CA/014/INVIDF

SECUENCIA AÑO 2015

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

REQUISICIÓN No: 85

AREA REQUERIENTE: COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN.

PARTIDA PRESUPUESTAL: 5151 "EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: OFICIO NÚMERO DEAF/DF/SP/000832/2015 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2015 Y DEAF/DF/SP/001185/2015 DEL 31 DE AGOSTO DE 2015.

FUNDAMENTO LEGAL: 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52, Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LICITACION PÚBLICA NAL. ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ( ) INTER. ( ).

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES PARA LA FIRMA DEL CONTRATO:

MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN

CARGO:

DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA:

IVD-980929-8Z9

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:

CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO D.F., C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00 **EXT.** **FAX:**

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

LUGAR(ES) DE ENTREGA DE BIENES:

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DEL PROVEEDOR, EN DÍAS HÁBILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, MÉXICO, D.F.

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S) Y VALIDADAS POR PARTE DEL ÁREA REQUIRENTE.

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

DOMICILIO FISCAL:

CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, MÉXICO, D.F., C.P. 08400.

DATOS DEL PROVEEDOR:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
CGS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V

R.F.C.: CSA100527478.

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA CIENCA Y TECNOLOGÍA NÚMERO 102 B, COLONIA LOS POCITOS, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, C.P. 20328

TELÉFONO: (449) 478 2000 y (55) 3003 0770

EI REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,985, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2010.

NOMBRE Y NO. DE NOTARIO: LICENCIADO LUIS PERALES DE LEÓN, NOTARIO 45 DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

OBJETO SOCIAL DEL PROVEEDOR: TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, COMPRAR, VENDER, CONSERVAR, MANTENER, PROMOVER, POSEER, CONSTRUIR, ORGANIZAR, EXPLOTAR, ADQUIRIR, DONAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR, ARRENDAR, DESARROLLAR, CREAR, FABRICAR, COMERCIALIZAR, INSTALAR, REACONDICIONAR, REPARAR, BRINDAR ASESORÍA, PRESTAR SERVICIOS, ASISTENCIA TÉCNICA, DAR CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO, EJECUTAR TODA CLASE DE COMERCIO, EN TODO TIPO DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN LAS INDUSTRIAS DE INFORMÁTICA, CÓMPUTO, TECNOLOGÍA, IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO, COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIÓN, CALL CENTER, SOFTWARE, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, REDES, CONFIGURACIONES EN RED, DESARROLLO DE SITIOS WEB, REDES TELEFÓNICAS PUBLICAS CONMUTADAS, TRANSMISIÓN DE DATOS, NUEVA GENERACIÓN DE REDES, SISTEMAS DE CABLEADO, REDES DE VOZ, CENTROS DE CÓMPUTO, CENTROS DE CONTROL Y SUS ACCESORIOS, SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS DETERMINADAS POR LEY.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: C GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI.

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,614, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2011.

NOMBRE Y NO. DEL NOTARIO: LICENCIADO OTTO DAVID GRANADOS CORZO, NOTARIO NÚMERO 39 DEL ESTADO AGUASCALIENTES.

PENAS CONVENCIONALES:

A) PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL TOTAL DE LA ENTREGA PROGRAMDA SIN INCLUIR IVA, POR CADA DÍA DE RETRASO, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

B) PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE ALGÚN O ALGUNOS BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% DEL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS SIN INLCUIR IVA, POR CADA DÍA DE RETRASO , Y A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL, "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR LA COMPRA CON OTRO PROVEEDOR A CUENTA Y CARGO DE "EL PROVEEDOR".

FECHA: **MES** NOVIEMBRE **DÍA** 13 **AÑO** 2015

GARANTÍAS: SI (X) NO ( )

TIPO: FIANZA

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA:

POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO,

SE OTORGARÁ ANTICIPO:

SI ( ) NO (X)

POR TRATARSE DE BIENES OTORGARÁ UN ANTICIPO POR :

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE. EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO
CARGO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS

FIRMA_____

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA_____

NOMBRE: LIC. JOSE ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

FIRMA_____

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS

FIRMA: _____

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA: _____

Instituto de Vivienda del Distrito Federal
Dirección General
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Dirección de Administración

CONTRATO PEDIDO

FECHA: MES NOVIEMBRE DÍA 13 AÑO 2015

PTDA.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIBLE 2.2KVA 1920W, PARA MONTAJE EN RACK 2U ENTRADA DE 120V, SALIDA DE 120V, CON 4 TOMACORRIENTES EFICIENCIA EN MODO DE LÍNEA DE 96% CORRECIÓN DE CAÍDAS DE VOLTAJE Y SOBREVOLTAJES DESDE 83V HASTA 145V INTERFAZ LCD 2 BANCOS DE CARGA CONTROLABLES, OPCIÓN DE TIEMPO DE AUTONOMÍA EXTENDIDA HASTA 1,600W PUERTOS USB, RS232, EPO TARJETA SNMP PARA MONITOREO/CONTROL REMOTO INCLUIDA	1	PIEZA	$16,751.20	$16,751.20
2	UNIDAD DE PODER ININTERRUMPIBLE 5KVA 4500W, PARA MONTAJE EN RACK 6U SISTEMA UPS EN LÍNEA, DE DOBLE CONVERSIÓN, FACTOR DE POTENCIA DE 0,9 SALIDA DE 208/120V 60HZ, OPCIÓN DE MODO ECONÓMICO DE ALTA EFICIENCIA LEDS EN EL PANEL FRONTAL CON PANTALLA LCD DE MONITOREO Y CONTROL PUERTOS USB, RS232 Y EPO ENTRADA NEMA L6-30P (3 HILOS); TOMACORRIENTES L6-30R, L6-20R Y 5-15/20R MÓDULO DE BATERÍAS EXTERNAS DE 192V PARA RACK/TORRE DE 3U INCLUIDO TARJETA SNMP PARA MONITOREO/CONTROL REMOTO INCLUIDA	2	PIEZA	$72,456.00	$144,912.00
	(CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 31/100 M.N.)			**SUBTOTAL** **IVA** **TOTAL**	**$161,663.20** **$25,866.11** **$187,529.31**

ELABORÓ:
NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIOESMERADO
CARGO: LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS
FIRMA

REVISÓ:
NOMBRE: : LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN
CARGO: JUD DE RECURSOS MATERIALES
FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:
NOMBRE: LIC. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA
CARGO: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS
FIRMA:

EL PROVEEDOR:
NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA

CONTRATO DE BIENES No. 15/CA/014/INVIDF

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

FECHA: MES NOVIEMBRE DÍA 13 AÑO 2015

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del D.F., que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

DECLARACIONES

I. Declara "El INSTITUTO", por conducto de su representante:

I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.

I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de bienes en términos de lo dispuesto por el H. Consejo Directivo mediante acuerdo INVI77EXT2404A tomado en su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el dia 31 de marzo de 2015, en el que autorizó el nombramiento de la Mtra. Alma Isabel Posadas Malagón como Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios; asimismo, el H. Consejo Directivo, mediante acuerdo INVI85EXT2678C tomado en su Octogésima Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2015, autorizó al Director General, para que en el ámbito de sus atribuciones y facultades que le han sido conferidas y en representación del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, otorgue poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de la Mtra. Alma Isabel Posadas Malagón, en su carácter de Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios .

II.- Declara "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal:

II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.

II.2.- Que los socios de su representada; los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los cónyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de proporcionar los servicios que son materia del presente contrato.

II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la Publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.

III.- Declaran ambas partes:

III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.

III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expresado lo anterior, las partes se obligan el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera: **"EL PROVEEDOR"** por virtud del presente contrato proporcionara en favor de **"El INSTITUTO"** los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario que se indican en (los) anverso (s) de este contrato, el cual consiste en la adquisición de 3 unidades de poder ininterrumpible, compatible para rack, con tarjeta de red y banco de bateria.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS
FIRMA:

EL PROVEEDOR:

NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE BIENES No. 15/CA/014/INVIDF

CONTRATO PEDIDO

CONTRATO (REVERSO)

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

FECHA: MES NOVIEMBRE DÍA 13 AÑO 2015

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Los bienes materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato.

En caso de que lo solicite **"El INSTITUTO", "EL PROVEEDOR"** podrá otorgar incremento en la cantidad de los bienes adquiridos mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.

Segunda: **"El INSTITUTO"** pagará a **"EL PROVEEDOR"**, por los bienes objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.

Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los bienes entregados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura para trámite de pago.

Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a **"EL PROVEEDOR"** este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Cuarta: **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.

Sexta: **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"El INSTITUTO"** a responder por los defectos, mala calidad y deficiencias en las características y especificaciones de los bienes objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.

Séptima: **"EL PROVEEDOR" debe** garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de este contrato conforme a lo señalado en los artículo 75 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en correlación con el artículo 360 del Código Fiscal del Distrito Federal, mediante cheque de caja o certificado o póliza de fianza la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

Que la fianza se otorga en términos de este contrato.

Que en caso de que sea prorrogado el plazo estipulado para la terminación del objeto a que se refiere la fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable, la conformidad por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Que la institución afianzadora acepta someterse expresamente a lo preceptuado en los artículos 282 y 178 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

Octava: Ambas partes convienen en que **"El PROVEEDOR"** será el único responsable de la utilización de las patentes, marcas, certificados de invención y todo lo relacionado con los derechos de propiedad industrial o intelectual de los bienes objeto del presente contrato, deslindando de toda responsabilidad por su uso a **"EL INSTITUTO"**.

Novena: La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** faculta expresamente a **"EL INSTITUTO"** para darlo por rescindido y aplicar las penas convencionales a que por incumplimiento se haga acreedor **"EL PROVEEDOR".**

Décima: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.

Décima Primera: Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los bienes los porcentajes indicados en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de las penas convencionales a aplicar, será del 15% del monto total del contrato sin incluir IVA.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:	EL PROVEEDOR:
NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN	NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:	FIRMA:

OBSERVACIONES:

CONTRATO DE BIENES No. 15/CA/014/INVIDF

CONTRATO PEDIDO
CONTRATO (REVERSO)
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES

FECHA: MES NOVIEMBRE DÍA 13 AÑO 2015

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INSTITUTO" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que adquiere los bienes o contrata los servicios que se describen en este documento y por "EL PROVEEDOR", a la persona física o moral que se obliga a enajenar los bienes o contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

Décima Segunda: Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por **"EL INSTITUTO"**, podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.

Décima Tercera: Las partes aceptan que si **"EL INSTITUTO"**, considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad.

Décima Cuarta: **"EL INSTITUTO"** rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1.- Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.

2.-Si **"EL PROVEEDOR"** no cumple con la cantidad establecida en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones requeridas.

3.- Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil.

4.- Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro.

5.- Cuando se incumplan las obligaciones derivadas de sus estipulaciones contractuales, o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como las demás que sean aplicables.

6.- En caso de que la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de la Ley.

7.- En general por cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** que lesione los intereses de **"EL INSTITUTO"**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento.

Décima Quinta: **Terminación Anticipada.-** Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de **"EL INSTITUTO"** o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de **"EL INSTITUTO"**.

Décima Sexta: **Suspensión Temporal.- "EL INSTITUTO"** podrá suspender el presente instrumento temporalmente cuando:
a) Por causas de interés general.
b) Cuando así lo ordene la Contraloría General del Distrito Federal, en el ejercicio de sus funciones.
c) Se detecten irregularidades dentro del acto que impidan el desarrollo del mismo.

Décima Séptima: **Impuestos.- "EL INSTITUTO"** únicamente cubrirá el impuesto al Valor Agregado, por lo que corresponde a **"EL PROVEEDOR"** cubrir todos los demás impuestos, derechos y/o aranceles que se generen por el cumplimiento del presente contrato.

Décima Octava: **Validación de los bienes.-** La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, designará a un responsable para que verifique que los bienes entregados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes y la factura entregada por **"EL PROVEEDOR"**.
En caso de que **"EL PROVEEDOR"** entregue algún bien con especificaciones diferentes a las establecidas en el presente contrato, se le dará un lapso de 3 días hábiles para corregir su entrega, y en el caso de que el bien no sea recibido en ese periodo, se le aplicarán las penas convencionales previstas.

Décima Novena: **Entrega Anticipada.-** En caso de que por necesidades de **"EL INSTITUTO"** re requiera la entrega anticipada de alguno o todos los bienes establecidos en este contrato, se deberá contar con la solicitud expresa ya sea del Coordinador de Planeación, Información y Evaluación, del Jefe de Unidad Departamental de Planeación y Diseño, o del Jefe de Unidad Departamental de informática.

Vigésima: **Prórroga.- "EL PROVEEDOR"** no se hará acreedor a las penas convencionales, cuando el incumplimiento contractual derive del otorgamiento de prórroga o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por éstos, los sucesos de la naturaleza o del hombre, ajenos a **"EL PROVEEDOR"**, que lo imposibiliten jurídicamente a cumplir, constituyendo una imposibilidad verdadera u obstáculo insuperable que impide el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones, siendo necesario que tales hechos no le sean imputables directa o indirectamente y escapen a toda previsión.

Para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá acreditar fehacientemente dichos supuestos, debiendo presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** antes de los plazos previstos para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Vigésima Primera: **Jurisdicción.-** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten, con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en lo futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:	EL PROVEEDOR:
NOMBRE: MTRA. ALMA ISABEL POSADAS MALAGÓN	NOMBRE: C. GUSTAVO EDUARDO RIOS ROALANDINI
CARGO: DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS	CARGO: REPRESENTANTE LEGAL
FIRMA:	FIRMA:

OBSERVACIONES: